AFLR – (1)
PROCESO: **INSOLVENCIA**
DEMANDANTE: **JAVIER ALONSO NORIEGA NORIEGA C.C. 1.098.712.781**
RADICADO: **680014003011-2021-00241-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho dos solicitudes procesales a resolver, las cuales se enuncian a continuación.

- La primera de ellas, allegada al expediente el 30 de agosto de la presente anualidad, proveniente del apoderado judicial de la Sociedad Reintegra SAS, quien actúa como cesionaria de los derechos de crédito que ostentaba el demandado JAVIER ALONSO NORIEGA C.C. 1.098.712.781 con BANCOLOMBIA SA.

  Refiere tal sociedad que de conformidad con el articulo 566 del Código General del Proceso deberá reconocérsele personería para actuar, y seguido a ello, tenerse a la Sociedad REINTEGRA SAS, como ACREEDOR de QUINTA CLASE por un valor de capital que asciende a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($6.598.704) que devienen de la obligación N° 377815065150928 a cargo del citado demandado.

  Asimismo, solicita REINTEGRA SAS, se le reconozca como cesionario y acreedor del deudor en liquidación respecto de la precitada obligación, ello en virtud de la cesión de créditos que acompaña tal solicitud, suscrita entre BANCOLOMBIA SA en calidad de cedente y REINTREGRA SAS como cesionario.

- Como segunda solicitud, se halla la presentada por el demandante JAVIER ALONSO NORIEGA NORIEGA, quien refiere se proceda a relevar del cargo a la liquidadora designada dentro de esta liquidación patrimonial, pues considera o sostiene que la misma no integra la lista de auxiliares de la justicia elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en su categoría C.

Pues bien, como primera medida debe indicar este Juzgado, que por auto de fecha 23 de agosto de 2021, se ordenó requerir al demandante para que se sirva consignar a órdenes del proceso los honorarios de la liquidadora, seguido a ello, igualmente se efectúa requerimiento a la Dra. LUCINDA SANABRIA LEON, liquidadora patrimonial de JAVIER ALONSO NORIEGA, para que presente el inventario actualizado de los bienes del deudor y la publicación del aviso, conforme lo ordenó, el auto de fecha 11 de mayo de 2021, el cual, dio apertura a la presente liquidación patrimonial.

Del estudio del proceso, se tiene que el relevo de la liquidadora resulta procedente, toda vez, que el liquidador designado dentro del proceso deberá hacer parte de la lista de liquidadores CLASE C elaborada para el año 2021 por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.4.4.10.2 del decreto 1069 de 2015, se tiene entonces que la Dra. LUCINDA SANABRIA LEON, no integra la citada lista, lo que inevitablemente se traduce en la necesidad de su relevo.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: En cuanto a la solicitud de reconocimiento de acreedor formulado por REINTEGRA SAS, como acreedor cesionario del demandante, debe hacerse precisión que una vez se tramiten las respectivas comunicaciones por la parte actora y venza el término de que trata el artículo 566 del C.G.P. se procederá a reconocer la relación de acreedores a que haya lugar.

SEGUNDO: RELEVAR a la Doctora LUCINDA SANABRIA LEON.

TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.4.4.10.2 del decreto 1069 de 2015, de la lista de liquidadores CLASE C elaborada para el año 2021 por la Superintendencia de Sociedades DESÍGNENSE como LIQUIDADOR dentro del presente asunto al siguiente a los siguientes auxiliares de la justicia: CARLOS ALBERTO MURILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1098624258, correo electrónico auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, celular 3164112499, dirección calle 35 no. 25 - 37 torre 1, apto. 303, condominio Treviño y MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.423.610, correo electrónico msolano_gutierrez@hotmail.com celular: 3183586034, dirección carrera 29 # 51-03 y COSME GIOVANI BUSTOS BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.265.477 correo electrónico cbustos@unab.edu.co dirección Carrera 23 # 36 – 16 Oficina 204 edificio Garabandal de Bucaramanga, y teléfonos 3115215257 y 7013396. Comunicaciones que deberá hacer llegar la parte demandante, por lo que le serán enviadas a su correo electrónico: adrianchodiaz@gmail.com.

Los designados deberán ser notificados por el promotor de esta acción. Se fijan como honorarios provisionales la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($828.116). Una vez posesionado el liquidador, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho acto, notificar mediante aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge y/o compañera permanente de JAVIER ALONSO NORIEGA, si la hubiere acerca de la existencia del proceso. En el término deberá la liquidadora, convocar a los acreedores del deudor a través de aviso en un periódico de amplia circulación nacional, para que se hagan parte del proceso conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 564 del C.G. del P.

CUARTO: Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto y de la providencia mediante la cual se dio apertura al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

QUINTO: Las anteriores actuaciones deberán realizarse en el término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO